



En relación con el **anteproyecto de Ley para la racionalización y simplificación de la normativa de la Comunidad de Madrid en los ámbitos medioambiental, territorial y urbanístico**, remitido para informe a esta Dirección General con fecha 16 de mayo de 2024, junto con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de la normativa incluida en el anteproyecto de ley, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, informa lo siguiente:

## **I. Objeto, finalidad y contenido:**

El anteproyecto surge, tal como establece su exposición de motivos, con la finalidad de actualizar la normativa básica en materia de política territorial, suelo y urbanismo, medio ambiente, energía, así como protección y bienestar en animales, concentrando y racionalizando con ello los recursos de la Administración. El objeto de la norma es la modificación de diez leyes que regulan las citadas materias.

La ley se estructura en una parte expositiva, conformada por la exposición de motivos, y una parte dispositiva, integrada por diez artículos, distribuidos en cuatro capítulos, así como cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Capítulo I, integrado por dos artículos, opera la modificación de las Leyes 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo II, integrado por los artículos tercero a octavo, modifica una serie de normas en materia de protección del medio ambiente y energía.

El Capítulo III, integrado por el artículo noveno, contiene la modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo IV, integrado por el artículo décimo, contiene la modificación de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.

Las cinco disposiciones transitorias tienen por objeto distintas cuestiones relativas a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Disposición derogatoria única señala que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la Ley.



La Disposición final única establece que la entrada en vigor de la norma será el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

## **II. Observación formal**

En la Disposición transitoria cuarta del anteproyecto falta la referencia al artículo que se marca como “X”.

## **III. Observaciones materiales**

El anteproyecto de ley objeto de informe contiene los siguientes proyectos de modificación normativa:

1. Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo (artículo 1)
2. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 2)
3. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid (artículo 3)
4. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano. (artículo 4)
5. Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 5)
6. Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico (artículo 6)
7. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (artículo 7)
8. Ley 17/1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (artículo 8)
9. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (artículo 9)
10. Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid (artículo 10)



Sobre los mismos, se señala lo siguiente:

## **1. Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo (artículo 1)**

Desde el punto de vista formal, dado la amplitud de la modificación propuesta, que consta de 67 apartados, en atención a lo dispuesto en la directriz 50 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, que establece que, como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, se considera necesario que se justifique por qué se ha optado por la modificación de la ley.

Debe completarse convenientemente la MAIN específica en la que faltan referencias.

Del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

## **2. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid**

En las letras g) y h) del apartado 2 del artículo 156 se incorpora a la ley la necesidad de emitir un informe por el “técnico competente” en determinados supuestos. Se considera necesario que se especifiquen las características de este tipo de personal.

Debe completarse convenientemente la MAIN específica en la que faltan referencias.

No obstante, y a salvo la primera observación, del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

## **3. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid**

Sin observaciones por parte de esta Dirección General de Recursos Humanos, dado que no afecta a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.



#### **4. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano**

Sin observaciones por parte de esta Dirección General de Recursos Humanos, dado que no afecta a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

#### **5. Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas**

Sin observaciones por parte de esta Dirección General de Recursos Humanos, dado que no afecta a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

#### **6. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

Desde el punto de vista formal, la modificación de las dos disposiciones adicionales de la Ley 2/2002, de 19 de junio, que supone este artículo deberían establecerse en dos apartados diferenciados: Uno y Dos.

Del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

#### **7. Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico**

No obstante, se señala que el apartado 4.1 de la MAIN específica de este proyecto debe incluir la referencia expresa al impacto presupuestario del proyecto.

Del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

#### **8. Ley 17/1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.**

La MAIN debe actualizarse en el sentido de señalar, por un lado, que la propuesta, además de introducir la disposición adicional sexta, modifica el artículo 15 y, por otro, que la obligación de presentar una comunicación previa antes del inicio de las obras, es una carga administrativa.

Del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.



## **9. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid**

Desde el punto de vista formal, dado que la modificación propuesta no sólo afecta al orden de los artículos sino que supone una alteración amplia de su contenido, y en atención a lo dispuesto en la directriz 50 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, que establece que, como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, se considera necesario que se justifique por qué se ha optado por la modificación de la ley.

Del texto de la ley y de la citada MAIN no se desprende que las modificaciones propuestas afecten a estructuras orgánicas o capítulo 1 de gastos de personal del Presupuesto del Comunidad de Madrid.

## **10. Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid (artículo 10)**

Se considera necesario que en el artículo 10 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, sobre el Consejo Asesor del IMIA, se sustituya la redacción del apartado 3 del citado artículo que señala que “3. *El cargo de miembro del Consejo Asesor no será remunerado*” por la siguiente redacción: “*Los miembros del Consejo Asesor no percibirán retribución económica o indemnización alguna ni por su asistencia a las sesiones ni por asesoramiento.*”

### **IV.- Observación a la MAIN**

En relación con la MAIN general que acompaña al anteproyecto, se considera aconsejable que ésta incluya, en el apartado 3.b “Análisis de Impactos Económico y Presupuestario”, una referencia más completa a los efectos en los ingresos y los gastos públicos de la norma, incluyendo la incidencia, o falta de ésta, en los gastos de personal, conforme indica el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, lo que integraría las propuestas normativas, totalizando la falta de repercusión presupuestaria que para el Presupuesto de la Comunidad Madrid tiene el anteproyecto.



## V.- Conclusión

En virtud de lo anterior, este Centro Directivo, en virtud de sus competencias, emite informe favorable al **anteproyecto de Ley para la racionalización y simplificación de la normativa de la Comunidad de Madrid en los ámbitos medioambiental, y territorial y urbanístico**, sin perjuicio de que deba atenderse la observación efectuada en relación con la modificación de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**